



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar el reglamento interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro al efecto de incorporar la comisión de asesoramiento permanente de "legislación del trabajo, asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social".

Motiva el presente proyecto la necesidad de generar un espacio preponderante para que las cuestiones laborales sean debatidas, analizadas, trabajadas y estudiadas en comisión con mayor detenimiento antes de ingresar el tratamiento de las mismas para su aprobación o desaprobarción en el recinto legislativo.

La temática laboral si bien específica posee tal entidad y abarca una diversidad de temas que ameritan la creación de una comisión de carácter permanente dedicada al tratamiento de estas temáticas en particular.

Esta propuesta no es innovadora al respecto ya que prácticamente todas las legislaturas del país cuentan con comisión permanente en esta temática, Neuquén, Santa Fe (Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión), Córdoba, (Trabajo Previsión y Seguridad Social Formosa, (Asuntos de Trabajo Gremiales y Previsionales) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos (legislación agraria y del trabajo) Jujuy.

La legislación Laboral ejerce un importante influjo en la vida económica por su contenido normativo y amplio sentido proteccionista de la población, que pone su actividad al servicio de otra persona o entidades para la producción de bienes y servicios.

El Derecho Laboral debe orientarse hacia un propósito social definido, es decir, el bienestar físico, intelectual y moral de la clase trabajadora mediante la promoción de una aceptada política que determine la posición de Estado frente a los problemas sociales.

Ante todo, tratamos de revalorizar el trabajo como una actividad inherente al hombre. Y, precisamente, por ser un acto propio del ser humano, el trabajo tiene que ser protegido de las distorsiones y de la desigualdad que generan la aplicación pura y simple de la ley de la oferta y de la demanda. Es por eso que el Estado debe normar, regular y buscar el equilibrio entre los sectores.

Siempre dentro del ámbito de competencia provincial que la constitución consagra.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En el último cuatrimestre las medidas económicas aplicadas en el ámbito nacional han conllevado la pérdida de miles de puestos de trabajo, ello producto de una fenomenal transferencia de recursos al capital concentrado sin haber mediado en contraposición medidas que protejan adecuadamente el empleo y el mercado interno de nuestro país, fenómeno éste que se debe contrarrestar con políticas públicas, que tiendan a disuadir decisiones empresarias tendientes a disminuir el empleo formal.

Los mercados no son estables por sí mismos y mucho menos el denominado mercado de trabajo. Cuando la demanda se debilita y no hay políticas públicas provinciales que atenúen el impacto de los problemas del mercado o que equilibren la balanza para proteger a los más débiles en esta relación desigual, entran en el juego fuerzas que exacerban el desempleo y el miedo a su propagación empujan los salarios, los ingresos y el consumo a la baja, y con ello arrastra la caída de la demanda total.

Los procesos de "generación" de pobreza en sociedades como la nuestra están asociados a la falta de oportunidades de la población en edad de trabajar, para encontrar una ocupación estable y adecuadamente remunerada, los cuales se agravan cuando no existen mecanismos de la seguridad social que protejan adecuadamente al pueblo.

Atendiendo a tales circunstancias es que la presente iniciativa parlamentaria, plantea un ámbito de discusión específico, en el que se analicen cuidadosamente la cuestiones de competencia laboral en las que la provincia tiene potestad legislativa.

Las consecuencias negativas del desempleo son por todos conocidas, por eso es fundamental tener políticas públicas que faciliten y propendan a la inversión constante, creando múltiples incentivos para que ello suceda, por ello debemos crear el espacio de discusión y trabajo a través del cual se canalicen todas las iniciativas tendientes a mejorar la calidad y generación de empleo de todos los rionegrinos.

En el campo laboral y salarial todos los poderes públicos, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, deben hacer prevalecer el espíritu protector que anima al artículo 14 bis de la Constitución Nacional, una manera de lograrlo es darle a esta temática el espacio en la agenda legislativa que se merece.

Por ello



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Coautores: Graciela Holtz, Alejandro Marinao, Raúl Martínez,
Marcelo Mango, Ariel Rivero, Javier Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 51 del reglamento interno de la Legislatura que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 51.- Comisiones permanentes de asesoramiento: La Legislatura constituirá las siguientes Comisiones Permanentes de Asesoramiento, las que tendrán la facultad de organizar su trabajo interno:

- 1) Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- 2) Presupuesto y Hacienda.
- 3) Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
- 4) Asuntos Sociales.
- 5) Educación, Cultura y Comunicación Social.
- 6) Legislación del trabajo, asuntos laborales, previsión y seguridad social”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 55 del reglamento interno de la legislatura que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 55.- Competencia de la comisión de asuntos sociales: Compete a la comisión de asuntos sociales dictaminar sobre todo asunto relacionado con la salud pública; medicina asistencial, sanitaria, preventiva y social; promoción comunitaria y servicios sociales; integración del discapacitado; promoción de la juventud, la ancianidad y la mujer; protección de la familia, minoridad y la infancia; promoción del indígena; cuestiones de salubridad, nutrición e higiene; vivienda y calidad de vida; deportes y recreación.

Artículo 3°.- Se Incorpora el artículo 56 Bis que queda redactado de la siguiente manera:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

“ Artículo 56 Bis.- Competencia de la Comisión de Legislación del Trabajo, Asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social”: Compete a la Comisión de Legislación del Trabajo, Asuntos laborales, Previsión y Seguridad Social, dictaminar sobre: todos los proyectos o asuntos relativos a la legislación del trabajo, de las remuneraciones, de lo previsional, de la seguridad social, de los conflictos laborales, de los gremios y sindicatos.”

Artículo 4°.- De forma.